



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara”
“Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 221-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de julio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COE-SPL presentado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Ética conformado por los consejeros regionales Abg. Samuel Pacori López, Lic. Domingo Quispe Tancara y la consejera Noemi Elsa Cordova Leque quien en atención a la Carta N° 031-2022-GR.PUNO/CRP-ST, emitida por la oficina de Secretaria Técnica de Consejo Regional, remite los antecedentes de la documentación a la Comisión Ordinaria de Ética el Oficio N° 027-2022-GR-PUNO-CRP-AVPH, mediante el cual el consejero regional, Abdón Vidal Pacco Hanco, pone en conocimiento al Pleno del Consejo Regional las irregularidades en la contratación que conlleva a presuntos actos de nepotismo que involucra al consejero regional por la provincia El Collao, Jaime Chambilla Maquera, en razón a publicaciones por redes sociales y principales medios periodísticos el cual dan a conocer en una investigación sobre la contratación de la hija del consejero y su yerno al participar y adjudicarse contrataciones y servicios con el Gobierno Regional de Puno, por lo que la comisión efectuó un análisis de los hechos y documentos solicitados emitiendo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

PRIMERO.- RESPECTO A LA SANCIÓN DE VACANCIA O SUSPENSIÓN DEL CARGO EN CONTRA DEL CONSEJERO REGIONAL JAIME CHAMBILLA MAQUERA. Se llega a la conclusión que ninguna de las causales se ajusta al inicio del procedimiento de vacancia y/o suspensión en contra del consejero regional, Jaime Chambilla Maquera, por lo que conforme al estudio se concluye, **NO HA LUGAR AL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VACANCIA Y/O SUSPENSIÓN por no adecuarse a las causales establecidas en norma, salvo disposición en contrario emitido por la instancia jurisdiccional.**

SEGUNDO.- RESPECTO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CONFORME SEÑALA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO REGIONAL. Sobre los hechos no se ha dado cuenta o se ha asegurado la participación del consejero regional para la contratación de sus familiares; sin embargo es preciso señalar este tipo de eventos menoscaba las acciones que ha venido desarrollando el Consejo Regional, siendo estos actos negativos materia de sanción disciplinaria.

TERCERO.- RESPECTO A LOS INDICIOS DE NEPOTISMO "... Conforme a la investigación realizada por la comisión, luego de que se solicitó la información correspondiente, este se encuentra en instancia de investigación fiscal conforme a la constatación fiscal realizado por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, siendo este el ente idóneo ya que conoce e investiga los delitos y conexos tipificados en las secciones II, III y IV, artículos 382 a 401 del Capítulo II, del Título XVIII del Código Penal, respecto a los delitos de corrupción que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública...".

RECOMENDACIÓN.

SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO, realice la Amonestación verbal dirigido al consejero regional Jaime Chambilla Maquera, por haber causado agravio a la investidura del Consejo Regional al ser objeto de críticas y observaciones por la población, causando deslustre a las funciones de los consejeros regionales.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ENCARGAR, al Procurador Público del Gobierno Regional, continúe con la investigación por existir indicios de prueba de nepotismo cuya investigación recae en contra de la señora Yeny Chambilla Choque y Franck Ronal Condori Jarecca.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros con cuatro votos a favor, cuatro votos en contra y diez abstenciones de los siguientes consejeros regionales: consejero por la provincia de San Antonio de Putina Abg. José Luis Borda Cahua; consejero por la provincia de Yunguyo, Deysi Jhuliana Chalco Coyla; consejeros por la provincia de Puno Abg. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y Severo Vidal Flores Ccopa; consejeros por la provincia de Azángaro Abg. Pelayo Cuba Pérez y Ing. Walter Mamani Quispe; consejera por la provincia de Lampa, Arq. Lizbeth Marisol Cutipa Apaza; consejero por la provincia de Huancané, Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda; consejeros por la provincia El Collao, Jaime Chambilla Maquera y Nury Mamani Machaca; las mismas que fueron sustentadas conforme obra en audio y video de sesión;

Que, conforme a los resultados obtenidos por la votación realizada, el Secretario Técnico de Consejo Regional, señala que conforme al artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional el cual señala que los dictámenes son aprobados por mayoría legal en atención a los artículos 67° y 113° del mismo cuerpo normativo;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, con cuatro votos a favor, cuatro votos en contra y diez abstenciones;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COE-SPL recaído en la investigación en contra del consejero regional Jaime Chambilla Maquera por presuntos actos de nepotismo, presentado por la Comisión Ordinaria de Ética, por no alcanzar la mayoría legal de votos necesarios para su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de julio del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL